

EL COMERCIO
DIARIO
Político, Industrial y Literario.
105—YANACOCHA—105
SUSCRICION.

(Pago adelantado.)
Por 152 números — Bs. 10
" 76 " " 5
" 38 " " 3
Números sueltos del día 20 centavos
Id. " " " 30
No se admite suscripción por menos
de 38 números.
Los Remitidos y Avisos que
estén pagados no se publicarán.



Botica y Drogueria Central.

En este establecimiento se vende a pre-
cio muy bajo:
Sulfato de Quina, esencia de Quina,
de una blanca, de otra de mucha, etc., val-
milla fresca, jarabe de savia de Pino Mari-
tino, jarabe de rábano yodado, jarabe de
Nís de Arabia, leche condensada, Té Im-
perial, perlas de azúcar, jarabe de Lacta,
Sébo de caí, Bitter de Angostura, lejía,
jarabes y confites de todas clases, bar-
bidos y plátanos, jabón desmanchador me-
jor que la benzina y cualquier otra prepara-
ción para lavar manchas de cualquier cla-
se de telas.
Se extraen muelas y dientes con la ma-
yor perfección, gratis a los pobres de la
ciudad, se acomodan muelas y dientes ar-
didos, etc., con toda maestría y a gas-
to de la herencia.
Plazuela de San Francisco.
Gregorio L. Colero.

AVISO.
El que suscribe ofrece al público
conocimientos mineralógicos, pa-
ra lo que y las personas que gusten
comparar, lo verán en la casa núme-
ro 24 propia del finado cura doctor
sacento Ríos, calle de Loayza. La
Paz, 30 de agosto de 1882.
Esteban Fuentes.

CRÉDITO HIPOTECARIO DE
BOLIVIA.

El consejo de administración, en su
sesión de la fecha y conforme al artícu-
lo 147 de los estatutos, ha resuelto
cometer al conocimiento y aprobación
de los señores accionistas de la socie-
dad el proyecto de reforma del artículo
139 de aquellos, que se ha acordado por
el, en los siguientes términos:
"Art. 139. Las utilidades de la so-
ciedad los constituyen los productos li-
quidos de las operaciones realizadas
después de cubiertos los gastos de ad-
ministración y el pago proporcional
conveniente en el semestre de los gastos
de establecimiento y del valor de bienes
raíces, muebles y útiles a juicio de la
administración."
En consecuencia, se convoca a los se-
ñores accionistas a una junta general
extraordinaria para el 25 del mes
próximo de setiembre, a las 12 m. en
el local de la oficina.
La Paz, agosto 23 de 1882.
J. V. Ochoc—Secretario.

ma28.

Cambio de Itinerario

Desde el día 21 del presente has-
ta nuevo aviso los coches saldrán de
La Paz para Puerto Pérez, todos los
domingos a las 7 y 30 a. m., saliendo de
dicho punto para La Paz los lunes
y 3 a. m.
La Paz, agosto 21 de 1882.
Guillermo Grundy y C^o

ma19.

UNTA GENERAL DE PROPIETA-
RIOS DE YUNGAS.

En observancia del artículo 10 del es-
taduto de la "Sociedad de propietarios de
Yungas," ha resuelto el consejo de admi-
nistración convocar a junta general para
el día 2 de octubre próximo, a horas 12
del día, en la oficina de la gerencia, calle
de Ayacucho, número 61.
La Paz, 10 de setiembre de 1882.
M. P. Battistini,
Gerente.

En venta

La chacarilla denominada la Flo-
rida en el valle de Sopocachi. Para
razar vale con el dueño que vive en
casa número 12, calle de Bueno.
ma66.

Un buen negocio

Se hallan de venta dos mesas ele-
vantes encajadas con caoba. Para
saber más y informarse de ellas, dirijirse
a la oficina de los notarios Ardiles y
barros.

A las modas de París

M. ME L. DESSAUX

Modista en Sombreros y vestidos

Frente al Banco Nacional

Esquina de las calles de Yanacocha e Ingavi—26—31.

Madame Dessaux, avisa a sus favorecedoras de esta ciudad y de toda la re-
pública, que acaba de recibir un selecto surtido de sombreras para la estación del
Invierno.

Las personas elegantes y de buen gusto, encontrarán en su establecimiento,
sombreras y gorras de castor blanco, plomo y negro, y de terciopelo granata, azul ma-
rino y negro, todo a la última moda.

Se reproduce cualquier modelo de sombreras o gorras.

OBSERVACION—Mme. Dessaux hace todos los sombreros y vestidos sobre medida y se encarga de
poner a la moda y adornar todo sombrero de paja y castor para señoritas y niñas.

TODOS PEDIDOS DEL INTERIOR SE MANDA FRANQUEADO DE TODO GASTO

SOMBRERERIA DE PARIS

De E. DESSAUX.

FRENTE AL BANCO NACIONAL

Esquina de las calles de Yanacocha e Ingavi—26—31.

El dueño de este establecimiento avisa a sus favorecedores que acaba de recibir sombreros de todas clases pa-
ra niños, corbatas blancas, negras y de colores para caballeros, guantes, pañuelos de hilo fino, fulards para montar a
caballo.

Cajitas de dulces finos para obsequio.

La casa se encarga solamente de la compostura de los sombreros comprados de dicho establecimiento y los de-
vuelve como nuevos.

Importacion directa y especial de Francia.

Aviso a los hacendados

En la misma Sombrereria se acaba de recibir semillas de la última cosecha en Francia, de legumbres, flores y
Eucaliptos de todas clases: las semillas vienen de la primera casa de horticultura de París, que ha sido premiada con
una medalla de oro en la Exposición de 1878.

Sombrereria Alemana

DE

R. GEERDTS Y C^o

Tiene el honor de avisar y ofrecer a sus favorecedores que acaban de recibir un
nuevo y selecto surtido de artículos variados, a precios módicos.

Fumadores de ambar y caucho
Peines de goma, carei y marfil
Craques de caucho y metal fino
Botines para señoras, varias clases
Bastones id. id.
Ligas id. id.
Medias id. id.
Chicotillos id. id.
Tiros para caballeros.
Azul de ultramar y otros artículos
Cadenas, Escarcelas, Carteras, Porta-monedas, Tijeras,
Escobillas de todas clases, Collares, Jemelos, Prende-
dores, Gorras de escritorio, Frazadas, Toallas, Para-
guas, Género de seda, Gintas, Zapatos, Papeles, Fosfo-
reras y fósforos, Oigarros puros, Vino de Grecia, Oporto,
Jeréz, Bitter aromático, Caviar y Salmon y otras con-
servas.

Se arregla toda clase de sombreros

AL ARCA DE NOÉ

13 de junio

Ofrece objetos recién llegados

Máquinas de coser, Tallor, Casimires franceses para sacos de caballeros y se-
ñoras, así como para solapas y accesorios, a 4 \$ 2 rs. vara. Queso Suizo y del
país por libras. Niños de cera para nacimientos. Un gran surtido de puros gran-
des y chicos. Popelinas de a 3, 4, 12 y 5 rs. vara. Acetunas de 110 a 27 \$ 90.
Libra 3 rs. Café a 32 pesos qq. libra a 85 rs. Té de la Estrella blanca a 2 \$
4 rs. libra y otros de superior calidad. Mantecilla a 1 \$, 1 \$ 2 y 1 \$ 4 rs. li-
bra. Sirtiales a 2 \$ 4 rs. tarro. Además se encuentra todo lo que se halla publi-
cado en su aviso permanente en el diario "La Patria."
Se venden cigarrillos de la Sucreña y de la Habanera.
Gran parte de las mercaderías de los señores Peronati hermanos.
Tiene abierto su establecimiento de 8 de la mañana a 10 de la noche.
Segun reciba nuevos artículos dará aviso a sus favorecedores.
La Paz, agosto 30 de 1882.

Néstor Aramayo.

ALMACEN

MERCADERIAS, ABARROTES,

CONSERVAS Y LICORES

JUAN PAE Y C^o

AGENTES Y COMISIONISTAS

Venta y compra de todas clases de mercaderías de ultramar
y productos del país

Calle de Socabaya, 27, 29.

LA PAZ

Hotel de Europa y Bolivia.

En este establecimiento se acostita a
los siguientes señores:

Teniente coronel Ramirez.
Luis Enriquez (grabador)
Francisco Coppo.
Modesto Achabal.
Mariano Valverde.
Blas Pinero.
Meliton Sanjines.

(Continuará.)

BOTICA PACEÑA.

Este establecimiento que recibe
constantemente, surtidos completos
de medicamentos, útiles quirúrgicos
y medicinales, específicos y perfu-
meria de Europa y Estados Unidos,
ofrece al público en general los ar-
tículos siguientes últimamente lle-
gados.

Productos químicos.—Pilocarpina;
apomorfina, narsina, cafeína y de-
más alcaloides en uso.—Acido salí-
cítico, crómico, láctico y sus sales.—
Protóxido de óxido y de fierro.—
Bromuros, yoduros, fosfatos e hipos-
fitos, etc.

Específicos.—Sal de frutas de oro,
Jarabes de hipofosfito de sodio, de so-
dal, de codeína, de Vida de Reuter-
de rábano yodado, de anacardina, de
cerezas, etc.—Productos de la casa
de Lauman y Kemp de Nueva York,
del doctor Pierce.—Tinte seguro de
Barry, trióforo, manilina y crema
de perlas.—Cholagogos.—Bitter de
Hostetter, pacoño y amargo de An-
gostura.—Elixir de coca.—Aceite
de hígado de bacalao blanco, negro
y ferruginoso, en frascos, etc., etc.

Instrumentos de cirugía y medicina.
Aparatos Wolff-Bartholomé de Gaffie.
Jeringas hipodérmicas de Pravaz.—
Termómetros médicos de Jacobson.
Estetoscopos de goma y ébano.—
Sondas escafajanas, uretrales, vexi-
cales de doble corriente.—Estuches
de cirugía.—Piezas sueltas para id.
Bielómetros, etc., etc.

Artículos de jefe.—Gorras para
aplicaciones de nieve o agua.—Sa-
cos para el mismo objeto, para todas
las regiones del cuerpo.—Vainas,
rodetes para asientos, almohadas.—
Gorgueras, colchonillos, cojines y
compresas para las mamas.—Bra-
gueros inguinales, umbilicales para
señoras y niños.—Urinarios para
hombres y mujer.—Bolsas menstrua-
les.—Pesaros de distintos sistemas.
Sacaletos.—Mamaderas.—Pernones
de variadas formas.—Jeringas de
bomba de distintas clases, etc., etc.

De perfumeria.—Jabón, polvos de
arroz y para los dientes, esencias y
demás artículos de tocador, selecto y
variado surtido de las más acredita-
das fábricas conocidas en el país.
Se recomienda la moderación en los
precios y la exactitud y esmero en
el despacho.

La Paz, 12 de setiembre de 1882.

Demetrio Muñoz.

Julio Guyonnet.

ARTISTA—PINTOR—RETRA-
TISTA.

Discípulo premiado de las academias
de bellas-arts de París y de Roma.

RETRATOS pintados al óleo, de ta-
maño natural.

RETRATOS al lápiz blanco y negro.

RETRATOS en miniatura.

REPRODUCCION de todas clases de
fotografías antiguas y de dague-
rreotypes.

Dirijirse: calle de Socabaya, N.º
20 (altos de la casa de Záñes).

1m87.

Aviso a los deudores por ra-
zon de censos a la iglesia

Catedral.

El propietario de la finca san Isidro del
Vagante, situada en Chulumani (Yun-
gas) propia de un señor Salinas, debe por
capital de 1,500 pesos o razón de 30 pe-
sos anuales desde el año 1814.

La finca Chichilla, por capital de 500
pesos a razón de 10 pesos anuales, debe
desde el año 1888.

La finca Porobaya, por capital de 500
pesos a razón de 10 pesos anuales, debe
desde 1805.

La finca Guairapata, en Chirca (Yun-
gas) por capital de 2,040 pesos a razón
de 40 pesos anuales, debe desde el año
1834.

La casa que fué de la señora Andrea
Calderson, equinillada Yauripila, por
capital de 2,000 pesos a razón de 60 pe-
sos anuales, debe desde 1807.

La casa de la señora María Indabura,
por capital de 2,850 pesos a razón de 85
pesos 4 reales anuales, debe desde el año
1806.

El economo suscrito de esta iglesia Ca-
tedral obligado por la demora de los señores
que poseen estos fundos, proceda a
cobrar estos créditos divergidos, siempre
que en el término de 60 días de la fecha
no los cancelen.

La Paz, 11 de setiembre de 1882.

Manuel Z. Zúñiga.

v15p9.

La verdad de los hechos.

En nuestro número anterior nos limitamos, por la estrechez del tiempo, a publicar el resultado de la sesión nocturna de la cámara de senadores que se verificó en la noche del 22.

La cuestión con tanta amplitud debatida sobre la supuesta dualidad del gobierno, terminó con el retiro voluntario, hecho por los autores de la moción iniciadora y de la que se presentó después en sentido análogo.

Un periódico de esta ciudad, haciendo sobre el asunto comentarios que no revelan sino una prevención llevada hasta el último extremo, deduce consecuencias contradictorias a la evidente verdad de los hechos y al juicio que el criterio imparcial de la opinión pública ha formado.

Necesario es pues poner esos hechos en su verdadero punto de vista, a fin de que a la distancia no lleguen desfigurados y causen el engaño, siquiera temporal, de los que se alucinan con falsos mirajes.

Iniada la cuestión, no la rehuyó el gobierno; manifestó si que ella se había propuesto en sesión secreta, ante las cámaras reunidas, y que no parecía propio que una sola de ellas, la de senadores, quisiese resolverla; y que creía indispensable un arreglo previo del procedimiento para evitar ulteriores complicaciones.

No obstante, al saber que el senado entraba en el fondo de la cuestión; sin preocuparse de ningún género de consideraciones, por fundadas que fueran, el ministerio se apresuró a concurrir al debate.

Cuatro días de sostenida discusión pusieron los hechos en plena transparencia. Todos los cargos de pretendida dualidad fueron completamente desvanecidos. Los interpeladores, estrechados por la evidencia de la verdad, por lo concluyente de las pruebas presentadas, y por la claridad con que brillaba la justicia, a través de mil digresiones incoherentes de uno de ellos, de un cúmulo de sofismas cuidadosamente combinados, y de la tenacidad con que repetían una y otra vez la propia cosa en diferentes tonos, —ellos mismos tuvieron que reconocer que ya no podían mas, y que solo apelaban como a único fundamento de sus afirmaciones al rumor público, a aquel vulgar se dice, con que pueden manosearse las mas puras reputaciones.

El senado nacional formó ya su juicio. Los interpeladores veían que iban a quedar en pequeña minoría, como sin duda alguna hubieran quedado. La cámara de diputados, en gran mayoría, comenzaba a asumir una actitud conforme con la razón, con la justicia y con las mas sensatas propósitos. Veíase ya, acrecentarse las complicaciones producidas por un debate inoportuno, agriarse los ánimos, excitarse las pasiones políticas, y deplorar por el pueblo que con semejante prólogo se quisiese ingresar a las grandes cuestiones internacionales, hasta entonces lastimosamente postpuestas.

Estas consideraciones de carácter tan grave debieron producir honda impresión en el alma honrada y patriota del señor presidente del senado, y moverle a proponer un medio que pusiera término a aquella situación; a levantar la voz de la conciliación, de la concordia y de la previsora prudencia, para alejar todo obstáculo a la tranquila discusión de las graves cuestiones de Estado. Así se explica su iniciativa para el retiro de la moción de interpelación, impugnación o censura, aceptada en el momento por los iniciadores de la idea y acogida por unanimidad en la cámara.

Esto se califica ahora por algunos ánimos ciegamente apasionados, y sin fundada razón hostiles al gobierno, como un acto de pura gracia, de elemento jenerosidad y de compasiva indulgencia. El interpretando así la decisión del senado, uno de los redactores de la hoja a que nos referimos, se constituye tambien en alto dispensador de perdón caritativo.

La palabra autorizada del eminente orador y conspicuo hombre de Estado señor Baptista merece el respeto nacional. Mas, en este caso, si de sus labios hubiera salido, si en el contexto de su brillante discurso hubiera dado a co-

que malicia se le atribuye ahora, seguros estamos de que el ministerio habría rehusado la gracia, habría rechazado la indulgencia, habría protestado contra el perdón ofrecido, con la entereza de los hombres honrados, con la conciencia del deber cumplido y con la noble energía que solo dan la razón y la justicia.

Habría pedido entonces, y nadie hubiera podido negarse a tan justa demanda,—que el senado se pronunciase sobre la cuestión de una manera esplicita y conclusiva.

Tal fué la verdad de los hechos.

OFICIAL

HACIENDA.

MEMORIA

Del ministerio de hacienda correspondiente al año 1881, presentada al honorable congreso nacional en 1882.

HONORABLES SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS.

Al cumplir el precepto constitucional de suministrar un informe al congreso acerca del estado de la administración en el ramo de hacienda, debo declarar, desde luego, que en el espacio de tiempo que ejercí las funciones del ministerio, no me ha sido posible abarcar la situación con todos sus antecedentes para formar cálculos seguros que sirvan de base firme en el futuro desarrollo de los actos gubernamentales y administrativos. Me hallo tambien muy distante de imaginar que las disposiciones acordadas con el jefe del Estado, bajo mi iniciativa, hayan sido eficaces y completas, para introducir el orden y la regularidad en la gerencia de las rentas públicas.

No creo que por ahora sea conveniente exponer todas las causas de esta deficiencia, especialmente las que son de carácter personal, y me bastará apuntar los motivos que mas de cerca se relacionan con el servicio público.

Estraño a las evoluciones promovidas y sancionadas por la convención nacional, en sus dos reuniones de 1880 y 1881, fague preciso dedicar a sus memorables trabajos un estudio atento, capaz de habilitarme para dirigir la administración, combatiendo impulsos y removiendo dificultades, con el designio de llevar adelante las reformas acordadas, procurando marchar en esta tarea con la menor suma de inconvenientes.

Una parte considerable de mi tiempo fué absorbida, durante los primeros meses en la resolución de problemas de consultas promovidas por los directores de contribuciones, revisadores de tierras y otros funcionarios encargados de trabajar en la realización del nuevo sistema. Además, la influencia y acumulación de expedientes y solicitudes de particulares ha sido enorme, y como entraba en mis propósitos la aceleración de su despacho, por razones de justicia y por sentimientos de equidad, esta sección del servicio público ha ocupado una buena parte de mi atención.

A estas consideraciones debo añadir, con sentimiento, que nuestra administración departamental no es la normalidad al grado de que las iniciativas del gobierno fueran innecesarias. Contado con un servicio bien regularizado en los departamentos, quedaría ahorrada al gobierno mucha labor, que ahora recarga indebidamente sus trabajos, y las prefecturas y tesorerías constituirían un centro de luminosa información, y se tendría en cada uno de los funcionarios que desempeñan, colaboradores eficaces y de reconocida competencia. Es probable que a la consecuencia de estos importantes fines, habrá de contribuir, en lo sucesivo, la reorganización constitucional de las prefecturas, mediante una ley adecuada, según el pensamiento que entraña el artículo 107 de la Constitución.

Finalmente, se hace preciso decir que la marcha de un gobierno con una teoría deficiente, es penosa. Ocasional desgracia incesante y trabaja al trabajo horas preciosas. El gobierno ha hecho esfuerzos para sobreponerse a las dificultades de semejante situación y las ha superado en la medida de lo posible, según se informará el congreso cuando entre en el examen de los pormenores de la administración fiscal.

Aspecto general de las rentas.

El presupuesto de 1881 estaba calculado con un déficit considerable, que el gobierno debió llenar haciendo uso de autorizaciones expresas que para el efecto le fueron concedidas.

Este déficit aumentado con erogaciones decretadas por leyes especiales, como ha sucedido en el caso de pensiones y montepíos, e indemnizaciones de guerra, debió agravar fuertemente la situación de la tesorería nacional.

El gobierno ha tenido que apelar a varias combinaciones para procurarse recursos, que aplicados, junto con el rendimiento ordinario de las

economía y severidad en los gastos, a la tenacidad en cumplir en el momento el precepto del régimen financiero mas apremiante del erario público.

Las subvenciones departamentales y municipales han prestado un auxilio muy eficaz al tesoro nacional.

Otro elemento de desahogo es proveniente de los ingresos de aduana, que se han duplicado en el curso del año anterior, y que, según toda probabilidad, seguirán aumentando, a medida que se mejore el sistema de la administración aduanera.

Otras rentas, como la del peaje y derecho patriótico, exportación de quina y barrilla, han producido tambien algun aumento.

En contraposición a estos resultados, ha habido rentas que han producido menos de lo calculado y otras que han sido del todo negativas, como ha sucedido con la venta de bienes nacionales, enajenación de tierras del Estado y títulos de propiedad para los indígenas con tierras.

Para que el congreso forme en esta importante materia una opinión correcta, fundada en demostraciones documentadas, presentaré muy luego un informe aparte, acompañando los anexos y estados demostrativos que fueren indispensables.

Después de estas vistas generales, será conveniente entrar en cierto género de consideraciones respecto de cada una de las rentas, de los gastos impendidos, y de los diferentes temas que la administración de la hacienda presenta en sus múltiples ramificaciones.

ADUANAS.

Este ramo de la administración pública es de primera importancia. En todos los países prósperos y bien ordenados, la renta procedente de la importación y de la exportación constituye el ingreso principal. Requiere para su manejo una organización bien sistemada, con personal competente, y reglamentos dictados bajo la inspiración de principios que la experiencia haya comprobado.

Entre nosotros, el régimen de aduanas está en su comienzo. Las del norte principian a funcionar solamente después del desahucio de la convención estipulada con el Perú, habiéndose dictado, en consecuencia, el reglamento general de 29 de setiembre de 1878.

En el end, no habia mas aduana que la de Tupiza, administrada por arrendamiento, produciendo para el Estado rentas tan exiguas, que bien podian calificarse de insignificantes. Su prosperidad data solamente de la clausura de los puertos del Pacífico.

Las aduanas creadas en territorio de los departamentos de Santa Cruz y el Beni, están envueltas en la oscuridad. Careciendo el gobierno de datos seguros y no habiendo recibido la memoria de fin de año, que prescribe el reglamento, apesar de las iniciativas, no ha podido formar sí nó un concepto imperfecto del estado de su jiro.

Las censuras enunciasdas inducen a creer que pasará todavía algun tiempo antes que la administración de las aduanas, pueda ofrecer una marcha regular y satisfactoria. No siendo posible dictar medidas sin conocer previamente las deficiencias y las irregularidades que afectan al giro de cada uno de estos establecimientos, el gobierno no ha conseguido orientarse mediante investigaciones fidedignas. Con ese designio ha constituido en la aduana de La Paz, vistas de estado en dos ocasiones distintas, acordando en consecuencia disposiciones encaminadas al buen servicio.

Actualmente funciona en la aduana de Oruro una comisión nacional, de cuyos asidos e inteligentes trabajos se promete el gobierno reportar ventajas de importancia.

Halándose tolerado el comercio con las plazas de Tacna y Arica en sus relaciones con las aduanas de La Paz y Oruro, el gobierno ha procurado mejorar la línea de resguardos y fronteras en el territorio de ambos departamentos; y cuando se halle definitivamente instalada, podrá formarse juicio acerca de la conveniencia de mantenerla, o de restablecer la antigua línea, según indicaciones de la experiencia.

Los aranceles de aforos han sido revisados por comisiones especiales, conforme a reglamento. El que rije en las aduanas del norte, continuará en vigencia, incorporando en su texto las modificaciones y adiciones enajenadas por las comisiones, según lo manifesté el decreto supremo de 15 de junio último.

El arancel de aforos a que se sujetan las aduanas del end, continuará rijiendo por algun tiempo, cuya duración no es posible señalar en este momento. El gobierno examinó los trabajos de las comisiones de Tarija y Tupiza, y habiendo encontrado diferencias sustanciales en el fondo mismo del sistema y en muchos pormenores, respecto del arancel que se observa en las aduanas del norte, consideró indispensable ilustrar en juicio sobre esta delicada materia, oyendo previamente el dictamen de una comisión especial compuesta de los señores Morris y Gutiérrez, el primer administrador y el segundo vista de la aduana de La Paz. Las observaciones formuladas después de el ministerio de hacienda, han sido transmitidas a la comisión de Tupiza, por órgano de la prefectura de Potosí.

El gobierno llevará sucesivamente el espíritu de investigación a las aduanas de Tupiza y Tarija, así como a las de los departamentos de Santa Cruz y el Beni, para lo cual escogió los medios mas adecuados.

Están ya mencionados en el curso de los insertos rendimientos conocidos de las aduanas del norte y del end, y algo de las del oriente. (1) Acerca del ingreso prohibido en el presente año, se tratará al presentar el proyecto de presupuesto para el año de 1883, como base y cálculo probable. Debo informar, que el gobierno ha creado una tenencia de aduana en este departamento, elevando a ese rango la receptoría de quina de Corocoro; y otro tanto, ha hecho en el departamento de Oruro al establecer la aduana del Sajama, ambos puntos de mucha importancia, como tránsito de una corriente mercantil y considerable.

Concluí este párrafo mencionando, que varios comerciantes de Santa Cruz han dirigido al gobierno representaciones, en las que solicitan que se cancele la concesión otorgada al empresario don Miguel Suarez Arana, inculcando sobre la ilegalidad con que percibe los derechos aduaneros. Estas solicitudes, con los papeles de su referencia, fueron pasadas en vista al fiscal general de la república, quien requirió, que previamente se oiga al interesado. En consecuencia, fueron remitidos los obrados de la materia a la prefectura de Santa Cruz, recomendándole el pronto despacho. Hasta este momento el expediente no ha sido devuelto, habiendo sido menester dirigir una iniciativa.

En mi concepto, segun los buenos principios no debe otorgarse a un empresario particular, por via de fomento, el privilegio de percibir directamente los impuestos sancionados. En todo caso, la cobranza debe realizarse por la autoridad administrativa, a la que incumba separar del rendimiento liquido la parte concedida en calidad de subvención. Será conveniente que el congreso adopte resoluciones en este sentido.

[Continuará.]

JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PUBLICA.

Ministerio de justicia, culto e instrucción pública.—La Paz, setiembre 11 de 1882.

Vista en consejo de gabinete la representación del honorable concejo municipal de Santa Cruz, para que la subvención de Bs. 4,000 asignada en el presupuesto vijente, al restablecimiento del colegio de instrucción secundaria y el de educandos de aquella ciudad, se aplique en el próximo año económico a la reparación del edificio del colegio nacional y a la construcción de una cárcel pública; y siendo justas y atendibles las razones en que se funda dicha solicitud;—se resolvió: que en el presupuesto que debe someterse a la consideración del congreso nacional y en sustitución del párrafo 4.º, capítulo 6.º del correspondiente a aquel departamento, se consignen las siguientes partidas:

“Subvención al concejo municipal para la reparación del edificio del colegio nacional.....Bs. 3,000

“Id. id. para la construcción de una cárcel pública en la ciudad. “ 1,000

En su mérito, remítase la presente resolución y los obrados de su referencia al señor director de la caja nacional para los fines acordados.

R.—Jirjeste y transcribese al honorable concejo municipal de Santa Cruz.

SALINAS.

Pedro H. Vargas.

Ministerio de justicia, culto e instrucción pública.—La Paz, setiembre 11 de 1882.

Vista en consejo de gabinete, la solicitud del R. P. frai Casimiro Schiavi y el informe favorable del señor prefecto de Santa Cruz, para que en el presupuesto que debe votar próximamente se consigne la subvención o congrua alimenticia señalada por disposiciones vijentes al R. P. prefecto de las misiones de Guaray; y considerando: que el artículo 28 del reglamento de 13 de setiembre de 1871 señala al R. P. cónsuario prefecto de misiones la dotación de 240 Bs. anuales; que la omisión de esta partida en el presupuesto vijente, co importa la derogación del artículo citado, conforme lo preceptúa el 38, inciso 4.º de la ley de 21 de noviembre de 1872; se resolvió: que en el presupuesto que debe someterse a la consideración del congreso nacional se consigne la siguiente partida:

“Departamento de Santa Cruz, “Servicio del Culto.

“Congrua para el R. P. prefecto de las misiones de Guaray 240 Bs

En su mérito, remítase la presente resolución y los obrados de su referencia, al señor director de la caja nacional para los fines acordados.

R.—Jirjeste y transcribese al honorable concejo municipal de Santa Cruz.

SALINAS.

Pedro H. Vargas.

(1) El censo a que se refiere este párrafo cursa en el informe reservado que debe presentarse a la consideración de las cámaras.

Cámara de senadores.

Sesión del 20 de setiembre.

Presidencia del señor Baptista.

El ministro de hacienda.—Después del informe que acaba de suministrar mi honorable colega el señor ministro de hacienda, juzgo conveniente emitir unas pocas observaciones relativas a la doctrina que encierra el artículo 73 de la Constitución.

Ha sido objeto de muchas discusiones entre los publicistas la manera de dar intervención o influencia al poder legislativo en el desenvolvimiento y en el jiro de la política del país. En Francia durante el gobierno imperial, se pensó que ese poder debía limitarse a la formación de las leyes; pero los progresos irresistibles de la opinión pública no permitieron la subsistencia de ese sistema restrictivo; el gobierno napoleónico tuvo que transijir con las exigencias del tiempo, y en 1860 se declaró que el poder legislativo tendría el derecho de discutir asuntos políticos.

Cuando entre nosotros se adoptó el sistema de las dos cámaras en la constituyente de 1878, se creyó indispensable la incorporación de este derecho en el texto constitucional; pero... qué sistema se adoptaría para esa incorporación?

No era posible avenirse al régimen de las monarquías constitucionales, que modelándose por el sistema parlamentario inglés, forma los ministerios eutrescandando supersonal de las mayorías declaradas. En ese régimen, el ministerio cae si pierde la confianza de la mayoría; pero tambien se halla en posesión de un arbitrio poderoso contra las mayorías facciosas, pudiendo en su caso disolver las cámaras, apelando a la nación que se pronuncie mediante nuevas elecciones. Este sistema adoptado por la república francesa, sería inaceptable para nosotros y de el provendrían agitaciones peligrosas.

Por eso se creyó preferible atemperarse a la doctrina de los publicistas americanos que reconocen la separación e independencia de los poderes públicos y la responsabilidad del ejecutivo. Si un voto de censura pudiese eliminar un ministerio, resultaría el poder ejecutivo dependiente del legislativo y conculcado el principio de la separación de poderes. El poder ejecutivo para proceverse contra el peligro de un voto de mayoría absoluta, trabajaría para procurarse adeptos, y desde entonces el derecho del sufragio quedaría expuesto a influencias perniciosas. Y estos males surtirán de pronto al considerer que cualquiera de las cámaras puede pronunciar un voto por simple mayoría, determinando una evolución política sin conocimiento ni injerencia de la otra.

No fué esta la intención de los constituyentes de 1878, al redactar el artículo 73 de la Constitución. Solo quisieron atribuir a cada cámara el derecho de influir en la política del país, dirigiendo impugnaciones al ministerio con el único fin de obtener una modificación en los procedimientos. En el fondo esto no importa mas que una advertencia o amonestación que el ejecutivo adopta si la encuentra conveniente, porque el acto parlamentario no trae indisolublemente el sometimiento del ejecutivo. El empleo de la palabra censura ha sido el origen de una grave equivocación, porque esa palabra tiene otras acepciones: habria sido preferible emplear otro término, por ejemplo, el de crítica o impugnación.

Estas declaraciones las hago, no en obsequio del actual ministerio, que ya tiene anunciada la cuestión de gabinete en el grave asunto internacional, sino en consideración a la futura tranquilidad del país y al arraigo de las instituciones.

SALINAS.

Pedro H. Vargas.

Ministerio de justicia, culto e instrucción pública.—La Paz, setiembre 11 de 1882.

Vista en consejo de gabinete, la solicitud del R. P. frai Casimiro Schiavi y el informe favorable del señor prefecto de Santa Cruz, para que en el presupuesto que debe votar próximamente se consigne la subvención o congrua alimenticia señalada por disposiciones vijentes al R. P. prefecto de las misiones de Guaray; y considerando: que el artículo 28 del reglamento de 13 de setiembre de 1871 señala al R. P. cónsuario prefecto de misiones la dotación de 240 Bs. anuales; que la omisión de esta partida en el presupuesto vijente, co importa la derogación del artículo citado, conforme lo preceptúa el 38, inciso 4.º de la ley de 21 de noviembre de 1872; se resolvió: que en el presupuesto que debe someterse a la consideración del congreso nacional se consigne la siguiente partida:

“Departamento de Santa Cruz, “Servicio del Culto.

“Congrua para el R. P. prefecto de las misiones de Guaray 240 Bs

En su mérito, remítase la presente resolución y los obrados de su referencia, al señor director de la caja nacional para los fines acordados.

R.—Jirjeste y transcribese al honorable concejo municipal de Santa Cruz.

SALINAS.

Pedro H. Vargas.

(1) El censo a que se refiere este párrafo cursa en el informe reservado que debe presentarse a la consideración de las cámaras.

creto solo es admisible en la preparación de los asuntos públicos. Interroga, como tenemos actos de ciencia reservados?

Solicitó, lectura del párrafo 2.º memoria de la de guerra.

Dado de esa lectura, que el ministerio del ejército dependía de la tra no ha intervenido en la administración de los fondos del ejército.

Hizo notar que la jerencia de los públicos era departamental y nacional, y que respecto de la segunda no podido eludir el ministro la rendición de cuentas. Que esta cuenta tenía controles, el de la publicidad, el administrativo, el jurídico y el legislativo.

Ofreció hacer moción de que se quiden las cuentas nacionales desde época remota, por lo menos de la administración Melgarejo, a fin de limpiar y hacer efectivas las responsabilidades.

Declaró que la cámara no podía ponerse de las cuentas manuales que presentó el ministro de hacienda, porque no estaban impresas—por este procedimiento contrario al orden.

Calificó en memoria de doctrina, estaba lejos de satisfacer las condiciones de un informe cual lo prescribe la Constitución.

Pidió lectura del párrafo 8.º memoria del ministro de la guerra, agregó que según el decreto a que refiere el párrafo, el reo Tejeda era separado del fuero militar: que en consecuencia hubo falta de competencia en el capitán general para hacerlo, y que ejecutó con sujeción a un fuero.

Llamó la atención sobre que esa completamente adulterada la organización del poder ejecutivo, porque los asuntos de gobierno se resolvían en un congreso de gabinete, sin que el señor Salinas tuviera mas voto que el que no otro ministro cualquiera; y que hablar del señor Salinas solo quisiera fender su libertad.

Entró, en seguida a probar que sin objeto la residencia del general Camacho en Oruro, sino era para mas cuitas fronteras imaginarias.

Negó después haber hecho referencia a cuestiones de orden reservado, dijo que se limitó a enunciar, sin revelar su objeto.

Abrió paréntesis a su discurso para una explicación personal—y declaró que jamás había imputado relaciones de amistad con el general Daza al nor ministro de gobierno doctor Pe. J. Zúñiga.

Afirmó, que el señor ministro de hacienda había calificado muy mal el discurso que el senador pronunció en la sesión anterior; pero que el ministro, obstante, había prohibido esas ideas el discurso que pronunció en la cámara de diputados.

Replicó los antecedentes y móviles de la revolución del 23 de diciembre de 1874 y protestó no haber tenido participación en el movimiento militar; y que cuando aceptó la sección general con condiciones como de anualidad de cámaras, sistema binominal, separación de la iglesia y el Estado, y cierta doctrina que sería mas largo explicar.

Que el incendio del palacio fué un tanto recurso a que apelaron los revolucionarios, que no podía ser sugerido por los directores de la revolución.

Contestando el cargo de sententencia pronunciada contra él, expresó que nuestra vida política entre una y otra carta constitucional habia una página de sangre. Los movimientos políticos y las luchas de partido han sido patrimonio de todas las generaciones, y que sin embargo la severidad de la condiciones para tres bolivianos entre los que él se cuenta.

El señor ministro Rendon.—Protesto de la afirmación del señor senador sobre los insultos que se dice le hicieron los ministros de Estado. Luego presentando al fondo de la cuestión voy a probar que no existen los cargos que imputan al ministerio.

Pido la lectura del capítulo de hacienda del código militar.

Asesora de que al general en jefe le atribuya la lei una influencia directa el general Campero no tiene comisario de guerra habiéndose hecho todos los pagos por orden del ministerio de la guerra con refrenda del de hacienda y para probarlo pido se les una reclamación sobre gastos extraordinarios de la división de Oruro.

Ved, señores, que el general en jefe no ha hecho uso de esa atribución. La lei le concede la facultad de conceder cédulas de invalides, no obstante lo cual en un caso decretado por el capitán general, el tesoro de Oruro representó y el ministerio de la guerra espidió otra en el mismo favor.

Presentaría numeros documentos de este jénero que existen en la caja nacional para probar que el general en jefe, no ha tenido la mas pequeña injerencia en el manejo de fondos ni en el pago de los gastos del ejército.

He dicho que la disciplina del ejército ha dependido del capitán general y aun depende de él, porque entra en el legítimo uso de sus atribuciones.

El señor Vargas.—Siento mucho la pérdida de tiempo y que se recuerden las instituciones de todo el mundo menos las de Bolivia.

Siento mas, el desconocimiento que se hace de los documentos irrefragables que prueban la no existencia de la dualidad.

Luego entrando en el debate rechazó el cargo de haber rehusado el ingreso al debate; explicando la diferencia de la acusación y la censura, conforme el espíritu de las leyes propias del país. Deslinda la interpelación por actos de mera política; esto es, la amonestación para rectificar los procedimientos.

